

Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUÇATÁN. EXPEDIENTE: 491/2023.

Mérida, Yucatán, a veinte de julio de dos mil veintitrés.

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular, impugna la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, por parte del Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio 310579523000005.------

### ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, la cual quedó registrada bajo el folio número 310579523000005, en la cual requirió lo siguiente:

"SOLICITO LA UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DE LOS BASUREROS MUNICIPALES CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS. TAMBIÉN LA INFORMACIÓN DEL TIPO DE BASURERO MUNICIPAL, YA SEA RELLENO SANITARIO O BASURERO A CIELO ABIERTO, Y LA CLASIFICACIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CANTIDAD DE TONELADAS DE BASURA QUE RECIBE DIARIAMENTE"

SEGUNDO. En fecha veintidós de mayo del año en curso, el particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión mediante el cual se inconforma contra la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley registrada bajo el folio número 310579523000005, señalando sustancialmente lo siguiente:

## "NO RESPONDIERON A MI SOLICITUD. NO ME ENVIARON LA RESPUESTA"

TERCERO. Por auto emitido el día veintitrés del mes y año referidos, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO. Mediante acuerdo emitido en fecha veinticinco del mes y año en cita, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Segundo, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio v sta a las



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 491/2023.

partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO. En fecha nueve de junio del año que acontece, se notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

SEXTO. Mediante proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, en virtud que el término concedido a las partes mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año en cita, para efectos que rindieren alegatos y, en su caso, remitieren constancias que estimaren conducentes, con motivo de la solicitud de información efectuada ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, había fenecido, sin que hubíeran remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior, se declaró precluido el derecho de la parte recurrente y de la autoridad constreñida; asimismo, atendiendo el estado procesal que guardaba el recurso de revisión nos ocupa, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión; No pasa inadvertido, que de la consulta efectuada al Sistema de Comunicación con los Obligados, en específico en apartado denominado: "Enviar notificación al recurrente", se advierte un archivo cargado por parte del sujeto obligado en fecha seis de julio del año en curso con el nombre: Respuesta\_310579523000005.zip" que contiene similar información la descrita en el proemio del presente acuerdo.

SÉPTIMO. En fecha dieciocho del mes y año aludidos, se notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el Antecedente SEXTO.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo,



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN. FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

**EXPEDIENTE: 491/2023** 

especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejércicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis efectuado a la solicitud de información registrada bajo el folio número 310579523000005, recibida por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, consiste en lo siguiente: "la ubicación o localización de los basureros municipales con las coordenadas geográficas. También la información del tipo de basurero municipal, ya sea relleno sanitario o basurero a cielo abierto, y la clasificación que corresponda según la cantidad de toneladas de basura que recibe diariamente".

Al respecto, la parte recurrente el día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso marcada con el folio número 310579523000005; por lo que el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

3



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN. FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005. SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 491/2023.

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha nueve de junio del año en cita, se corrió traslado al Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso, siendo el caso que habiendo fenecido dicho término sin que el Sujeto Obligado rindiera alegatos, se declaró precluido su derecho, y se determinó resolver de conformidad a los autos que constituyen este expediente.

En primer término, es posible precisar que, las causales de improcedencia y de sobreseimiento, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

En tal sentido, el Pleno de este Organismo Autónomo, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, procedió a ingresar al monitor de la Plataforma Nacional de Transparencia siguiente electrónico https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai monitor#/monitorSolicitud, posteriormente se puso el número de folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, a sabér, el marcado con el folio 310579523000005, y se obtuvo como resultado que el Sujeto Obligado, fecha primero de junio de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nagional de Transparencia, la autoridad recurrida dio respuesta a la citada solicitud de acceso, tal y como consta en el Acuse de entrega de información vía PNT; siendo que para fines ilustrativos a continuación se procede a insertar lo observado en dicha consulta:



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN EXPEDIENTE: 491/2023.

## INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado: Muxupip

Organo garante: Yucatán

Folio: 310579523000005

Recepción de la solicitud: Electrónica

Tipo de solicitud: Información pública

Temática: Sesiones públicas

Fecha oficial de recepción: 28/04/2023

Fecha limite de respuesta: 16/05/2023

Folio interno:

Estatus: Terminada

Candidata a recurso de revisión: No

Fecha límite para registro de recurso de revisión: 23/06/2023

Descripción de la solicitud; Solicito la ubicación o localización de los basureros municipales con las coordenadas geográficas. También la información del tipo de basurero municipal, ya sea relleno sanitario o basurero a cielo abierto, y a clasificación que corresponda según la cantidad de toneladas de basura que recibe diariamente.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s);



Fecha Recepción: 28/04/2023

Fecha Ultima Respuesta; 01/06/2023

Respuesta: Anexo rescuesta para su pronta consulta...

Adjunto(s) Respuesta:





Medio para recibir notificaciones: Correo

electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio

incluido los electrónicos

Otro Medio de

Entrega:

Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:

Formato accesible:

Nombre del solicitante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Email:

Pals:

Estado:

Municipio:

Razón social:

Nombre de representante legal:

Primer apellido representante legal:

Segundo apellido representante

legal:



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN. FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005. SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 491/2023.







Motul Yucatán, México a 04 de mayo de 2023 Folio de la solicitud: 310579523000005 Núm. de oficio: MMYUT/05/2022 Departamento: Unidad de Transparencia Asunto: Solicitud de Información.

### MA. SILVIA ROSARIO MARTIN DOMINGUEZ DIRECTORA EGOLOGIA

En atención al oficio recibido en la plataforma nacional de acceso a la información pública con folio# 310579523000005 en la cual se le requiere información en los siguientes términos:

"Solicito la ubicación o localización de los basureros municipales con las coordenadas geográficas. También la información del tipo de basurero municipal, ya sea relleno sanitario o basurero a cielo abierto, y la clasificación que corresponda según la cantidad de toneladas de basura que recibe diariamente. "SIC"

La presente solicitud se realiza al área de la cual usted es responsable, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plazo de respuesta de acuerdo con el Manual de Procedimientos para la atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	2015 NOTE 2010 FOOD 7010	ADDITIONAL PROOF RECOMMENDED
a) Se entrega información de carácter publico		4 dias hábiles
b) Inexistente de la información	AT AT TO TO A TO A	2 días hábiles
c) Información clasificada como reserva o confidencial		2 días hábiles
d) Incompetencia de la Unidad Administrativa	H. ATONIAN	2 dias habiles
e) Solicitud de ampliación de plazo	2021 2	2 días hábiles
f) Requerimiento de datos adicionales	Steer but show with the plant	2 días hábiles
g) Disponibilidad pública de la información		2 días hábiles

Los plazos descritos se computarán a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente de la solicitud

### ATENTEMENTE

### RUBRICA

# ANGEL SALOMON REYNA PECH RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUXUPIP 2021-2024







### \*Memorándum\*

DIRIGIDO A: Angel Salomón Reyna Pech / Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Muxupip.

Archivo.

C.C.P.

C. MA. SILVIA ROSARIO MARTIN DOMINGUEZ DE: DIRECTORA EGOLOGIA

FECHA: 04 de mayo de 2023

MEMO NO .: 001/2023

Respuesta a la solicitud de información marcada con el folio 310579523000005 requerida con fecha: 28 de abril de 2023 ASUNTO:

Por medio del presente, y en contestación al requerimiento con fecha 28 de abril de 2023, recibido por la unidad de Transparencia, con motivo de la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio: 310579523000005, en la cual el particular solicitó lo siguiente: "Solicito la ubicación o localización de los basureros municipales con las coordenadas geográficas. También la información del tipo de basurero municipale, ya sea relleno sanitario o basurero a cielo abiero, y la clasificación que corresponda según la cantidad de toneladas de basura que recibe diariamente." "SIC".

De lo manifestado por el particular en antecedentes, viene al caso señalar que esta área es competent tramitar la presente solicitud de conformidad con lo establecido en el Catalogo y perfil de puestos Ayuntamiento de Muxupip , en tal razón tengo a bien señalar a la Unidad de Transparencia de Ayuntamiento lo siguiente: para

Acerca de lo manifestado por el particular respecto a: "Solicito la ubicación o localización de los brunnicipales con las coordenadas geográficas. También la información del tipo de basurero municipar relleno sanitario o basurero a cielo abierto, y la clasificación que corresponda según la cantidad de to de basura que recibe diariamente, en respuesta a su solicitud manifiesto que hago entrega de la ub localización, con cordenadas geograficas del basurero municipal de Muxupip, tipo de Basurero Municipal de basura que recibe Diaria mente. , ya sea neladas cación o ipal y la

Información del tipo de basurero municipal, ya sea relleno sanitario o basurero a cielo abierto
 R= Basurero a Cielo Abierto

Clasificación que corresponda según la cantidad de toneladas de basura que recibe diariamente R= 1 Tonelada diariamente



Organismo Público Autónomo

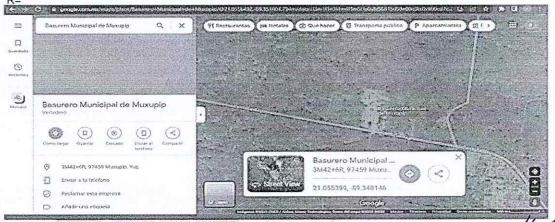
RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUÇATÁN. EXPEDIENTE: 491/2023.





3. Ubicación o localización de los basureros municipales con las coordenadas geográficas



Sin más por el momento, me despido de usted no sin antes agradecer la atención brindada a la presente le envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

O U nuup muuk'il utia'al u binto'on ma'alob

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

### ATENTAMENTE

RUBRICA

C. MA. SILVIA ROSARIO MARTIN DOMINGUEZ DIRECTORA EGOLOGIA MUXUPIP 2021-2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: Resolución Número de Folio: 310579523000005 Muxupip Yucatán a, 04 de mayo de 2023

Para resolver la solicitud marcada con el folio:31057952300005, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 28 de abril de 2023, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de abril de 2023, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muxupip tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio: 310579523000005.
- Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:
- "Solicito la ubicación o localización de los basureros municipales con las coordenadas geográficas. También la información del tipo de basurero municipal, ya sea relieno sanitario o basurero a cielo abierto, y la clasificación que corresponda según la cantidad de toneladas de basura que recibe diariamente.", "SIC".
- III. Con motivo de la solicitud de información, re requirió a Dirección de EGOLOGIA área que resulto competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 310579523000005.
- IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió la información correspondiente para responder a la solicitud con número de folio 310579523000005.

### CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personæles que obren en su poder.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muxupip, tiene entre sus funciones recibir y dar tramite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio-H. Ayuntamiento, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la tey General de Transparencia y Acceso la



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN. FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 491/2023.

Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, al igual que coadyuvar en lo administrativo.

ero. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, la dirección de DIRECCION EGOLOGIA que es el área competente para responder esta solicitud informo: en memorándum número 001/2023 en respuesta a su solicitud manifiesto que hago entrega de la ubicación o localizacion, con cordenadas geograficas del basurero municipal de Muxupip, tipo de Basurero Municipal y la cantidad de basura que recibe Diaria mente en memorandum numero..

Asimismo, de la respuesta por parte de la dirección de EGOLOGIA, se desprende que la información remitida se trata de información pública, por lo que es posible poner a disposición del solicitante los oficios generados en esta gestión en versión electrónica a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muxupip.

#### RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la información proporcionada por la DIRECCIÓN EGOLOGÍA, de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o recursos revision@inaipyucatan.org.mx 0 en su caso, a través del correo electrónico

Tercero. Notifiquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muxupip, Angel Reyna Pech en el municipio de Muxupip, Yucatán, el .

ATENTEMENTE

RUBRICA

ANGEL SALOMON REYNA PECH RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUXUPIP 2021-2022

Ahora, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues como resultado de la consulta efectuada por la Máxima Autoridad de este Organismo Autónomo, se advierte que el Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, el primero de junio de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio 310579523000005

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es, que de la consulta efectuada al monitor de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando el número de folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, se acreditó que aquél dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 310579523000005, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha primero de junio de dos mil veintitrés.



Organismo Público Autónomo

FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005. SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 491/2023.

Sin embargo, <u>no</u> se advierte que la autoridad responsable hubiera notificado al ciudadano la respuesta en el <u>medio solicitado</u>, esto es, por el <u>correo electrónico que proporcionare</u>, como bien refirió en la solicitud de acceso con folio 310579523000005, que en su parte medular a continuación, para fines demostrativos se inserta a continuación:

Fecha Ultima Respuesta: 01/06/2023 Respuesta: Anexo respuesta para su pronta consulta. Adjunto(s) Respuesta: Nombre del solicitante: Medio para recibir notificaciones: Correo Lengua indígena o localidad: Razón sodal: electrónico Primer apellido: Estado: Nombre de representante legal: Medio de Entrega: Cualquier otro medio Segundo apelido: Municipio: Primer apellido representante legal: incluido los electrónicos Email: Formato accesible: Segundo apellido representante Otro Medio de Pals: Entrega: Estado; Justificación para exentar pago: Municipio:

Se dice lo anterior, toda vez que de las constancias que conforman los autos de expedeiente en que se actúa, no obra alguna que así lo acredite.

En consecuencia, si bien, el Sujeto Obligado posterior a la presentación del recurso de revisión que nos atañe, emitió la respuesta recaída a la solicitud de acceso en cita, lo cierto es, con las gestiones efectuadas no logró dejar sin materia el presente recurso de revisión, y por ende, cesar de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado.

QUINTO. En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente Revocar la falta de respuesta del Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, y se le instruye para que, a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente:

I. Notifique al ciudadano a través del correo electrónico que proporcionare en la solicitud de acceso con folio 310579523000005, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, en caso de haber realizado



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 491/2023.

aquélla exhiba y adjunte la constancia que le acredite; e

II. **Informe** al Pleno de este Instituto, el cumplimiento a todo lo anterior, y **Remita** a este Organismo Autónomo las documentales que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

## RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la conducta del Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número 310579523000005, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO** y **QUINTO**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de DIEZ días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión. Emitidas por el Rieno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su



Organismo Público Autónomo

POLIO DE LA SOLICITUD: 310579523000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 491/2023.

escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veinte de julio de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados. -----

MTRA. MARIA GILDA SECOVIA CHAB. COMISIONADA PRESIDENTA.

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO. COMISIONADO.

DR CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN. COMISIONADO.

KAPT/JAPC/HNM.

